



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00141-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA SA NIT. 860.034.313-7

EJECUTADO: NESTOR LUIS VEGA MENDOZA CC 84038107

Riohacha, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante proveído de fecha 14 de diciembre de 2023, este Despacho libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DAVIVIENDA SA identificado con NIT 860.034.313-7 y, en contra de NESTOR LUIS VEGA MENDOZA identificado con cédula de ciudadanía N° 84038107, por la suma de \$193.825.555,01, detallado de la siguiente manera:

Valor	Concepto
\$ 1.662.504,51	Capital vencido a fecha de la presentación de la demanda
\$184.899.734,70	Capital insoluto (acelerado)
\$ 7.263.315,80	Intereses corrientes causados y no pagados

Más los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación

Decretándose en el mismo auto el embargo del bien inmueble hipotecado, identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-32441, para lo cual se expidieron las comunicaciones correspondientes.

Al ejecutado se le realizó la notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, el día 20 de enero de 2024, a la dirección electrónica indicada en la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, según certificado expedido por la empresa Enviamos Mensajería¹; y, se encuentra vencido el traslado de la presente demanda, sin que hubiere hecho el pago total de la obligación, ni propusiera excepciones en el término conferido para ello.

En virtud de lo anterior, este Despacho estima procedente darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que impone ordenar por medio de auto, seguir adelante la ejecución del proceso en la forma y modo como se dispuso en el mandamiento ejecutivo, en el evento

1

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN	
Identificación del envío (número de guía)	1010049850315
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022
Juzgado	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA
Radicado	44001310300120230014100-
Demandante(s)	BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado(s)	NESTOR LUIS VEGA MENDOZA
Nombre del destinatario	NESTOR LUIS VEGA MENDOZA
Dirección electrónica destino	nestorvega1069@gmail.com
Fecha de la providencia	14 DE DICIEMBRE DEL 2023
RESULTADO	
Se acusa recibo de la comunicación electrónica.	
La notificación electrónica fue realizada conforme al artículo: Notificación Personal - Art. 8 Ley 2213 de 2022.	
Fecha/hora del resultado obtenido	20 Jan 2024 09:52
Observaciones	Ninguna.
CONTENIDO / ADJUNTOS / ANEXOS	
DEMANDA - ANEXOS DE LA DEMANDA - MANDAMIENTO DE PAGO	

que la parte ejecutada no proponga excepciones en el término y forma ordenada en el artículo 442 Ibidem.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1. SEGUIR adelante la ejecución del proceso.
2. PRACTIQUESE la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. CONDENAR en costas al ejecutado. Por secretaría practíquese su liquidación, y de conformidad con lo establecido por el artículo quinto numeral 4 del Acuerdo número PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, la calidad y duración del mismo, inclúyase el equivalente al tres por ciento (3%) de la liquidación del crédito, como agencias en derecho que deberán ser pagadas en favor de la entidad bancaria ejecutante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cccfd5d96e52c4351d7d60075fe212dac57cdd938b186b05bdecb49b51cb90c**

Documento generado en 13/02/2024 10:04:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>